

ACORDADA N° Mil ciento sesenta.....

POR LA QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES DE FERNANDO DE LA MORA. -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de febrero..... del año dos mil diecisiete, siendo las once..... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, José Raúl Torres Kirmser, Gladys Ester Bareiro de Módica y Miryam Peña Candia, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Resolución I.M.F.M. N° 740/2017 de la Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora se declaró Asueto Laboral el día 28 de febrero de 2017, con motivo del Aniversario de la Emancipación Distrital de la Ciudad de Fernando de la Mora. -

Por Nota N° 44 del 24 de febrero de 2017, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Central, solicitó se establezca la suspensión de los plazos procesales de la Ciudad de Fernando de la Mora que vencen el día 28 de febrero de 2017, fenezcan el día 1° de marzo del año en curso. -

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Ciudad de Fernando de la Mora, que vencen el día 28 de febrero de 2017, fenezcan el día 1° de marzo del año en curso. -

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar

Ante mí:

Gonzalo Sosa Nicoli  
Secretario

Miryam Peña Candia  
MINISTRA C.S.J.

Luis María Benítez Riera  
Presidente

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI  
Ministro

SINDULFO BLANCO  
Ministro

GLADYS ESTER BAREIRO DE MÓDICA  
Ministra

ANTONIO FRETES